

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 078-2024-MDPM/CM

Cayhuayna, 21 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024; y,

VISTO:

El Oficio n.º 002-LEPS/C, de fecha 26 de septiembre de 2024, presentado por el Ing. LENIN PAJUELO SOTO; el Informe n.º 882-2024-MDPM-GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; la Opinión Legal n.º 352-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído n.º 6514-2024-MDPM/GM, de fecha 16 de octubre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39º, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley n.º 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" ; concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Título Preliminar, artículo I de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local**, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "**Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción**".

Que, mediante n.º 002-LEPS/C, de fecha 26 de septiembre de 2024, presentado por el Ing. Lenin Pajuelo Soto, solicita **adjudicar en calidad de donación perpetua a favor del MINEDU, el predio de la I.E 687;**

Que, con Informe n.º 882-2024/MDPM/GlyDT/JAVC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de la solicitud descrita líneas arriba, informando lo siguiente:

1º El terreno que ocupa la I.E. 687, fue entregado por la Asociación Pro vivienda Cayhuayna (APROVICA) en calidad de aporte para fines de infraestructura de educación a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

2º Efectivamente el Ministerio de Educación a través de la Dirección Regional de Educación - Huánuco, viene ocupando y administrando el citado terreno.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

3º Actualmente se viene desarrollando la formulación del estudio de inversión mediante los lineamientos del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT del Ministerio de Economía y Finanzas por lo que es necesario formalizar mediante acto resolutivo la entrega del terreno en favor de la I.E. 687; por lo que, deberá ser aprobado mediante Sesión de Concejo.

Que, la Opinión Legal n.º 352-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en procedente, adjudicar en calidad de DONACIÓN PERPETUA a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el terreno donde actualmente funciona la I.E. 687- APROVICA; conforme al oficio N° 002-LEPS/C, informe N° 000882-2024-MDPM-GRENINFRAESTRUCTURA de fecha 15 de octubre de 2024; como parte de la elaboración del estudio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 687 DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2656821.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud presentada por el Ing. Lenin Pajuelo Soto, quien solicita adjudicar en calidad de donación perpetua a favor del MINEDU, el predio de la I.E 687; luego de la votación correspondiente, con la **UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ADJUDICACION EN CALIDAD DE DONACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL TERRENO DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA I.E 687 – APROVICA; solicitud presentada por el Ing. Lenin Pajuelo Soto; conforme al oficio N° 002-LEPS/C, informe N° 000882-2024-MDPM- GRENINFRAESTRUCTURA de fecha 15 de octubre de 2024; como parte de la elaboración del estudio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 687 DISTRITO DE PILLCO MARCA DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con CUI N° 2656821.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad distrital de Pillco Marca, y al solicitante.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del especialista de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILLCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA